

Chillán Viejo, 1 de abril de 2024

Señora
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

REF.: Res. Ex. N° 8/Rol D-060-2022 que solicita información que indica a Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A.

MAT.: Presenta información requerida.

PABLO ESPINOSA LYNCH, en representación de **AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.**, rol único tributario N° 87.820.600-2, según se acreditó, en relación a la resolución de la referencia, en el marco del **procedimiento sancionatorio Rol D-060-2022** (acumulado con el procedimiento sancionatorio D-048-2023), a usted respetuosamente digo:

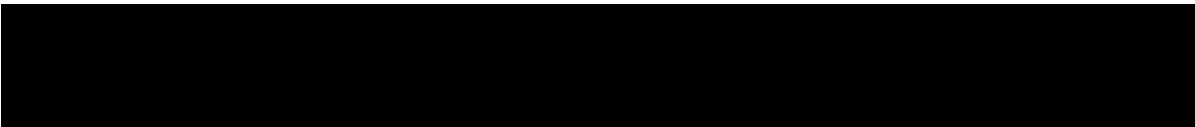
Mediante la presente carta, hacemos entrega de la información requerida en la resolución de la referencia, cuyo plazo original fue ampliado en 4 días mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-060-2022 de 20 de marzo de 2024. A continuación, se responde a cada requerimiento:

1. *“En relación con el “Estudio de Impacto de Olor Plantel Rucapequén Periodo 2020-2021”, presentado con fecha 24 de octubre de 2023 en el procedimiento sancionatorio rol D-060-2022, se solicita entregar la siguiente información adicional, y/o aclarar los siguientes aspectos:*
 - i. Especificar qué modelo de dispersión fue utilizado en el ejercicio de modelación;*
 - ii. Especificar las normas de muestreo (Norma Chilena - NCh) implementadas al momento de las mediciones realizadas en terreno;*
 - iii. Incluir las bases de datos utilizadas para la evaluación del desempeño del modelo meteorológico; y*
 - iv. Especificar la metodología de elección de los receptores.”*

Respuesta:

Sobre este punto, se acompaña en el **Anexo N°1** la respuesta a cada una de los aspectos requeridos. Dicha respuesta fue elaborada por la consultora Envirosuite, quienes son los encargados de las modelaciones de olor referidas al Plantel Rucapequén.

Adicionalmente, se adjunta en el siguiente link los archivos asociados a la modelación:



2. *“Información financiera: Balance Tributario y/o Estados Financieros (balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo), correspondientes a los periodos 2021 a la fecha”.*

Respuesta:

En relación a la información solicitada en el numeral 2 de del Resuelvo I de la Res. Ex. N°8/Rol D-60-2022, se acompaña como **Anexo 2**, los **balances financieros de los años 2021, 2022 y 2023** (archivos Excel).

De conformidad a lo señalado en el artículo 6 letra a) de la Ley N°20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con lo dispuesto por el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, le solicito respetuosamente que toda la información que es proporcionada en relación al numeral 2 de del Resuelvo I de la Res. Ex. N°8/Rol D-60-2022, **sea mantenida bajo estricta confidencialidad**. Lo anterior, considerando el carácter sensible y estratégico en términos comerciales de la información requerida, la que en caso de divulgarse el público podría tener efectos perjudiciales sobre el negocio que desarrolla mi representada.

En este caso, se trata de información que no es fácilmente accesible por terceros y que puede incidir en los mercados, costos, clientes y/o proveedores de la empresa, y en general, en su situación comercial a futuro, por lo que es perfectamente posible de sostener que respecto de ella se realizan esfuerzos por mantenerla en reserva. En el mismo sentido, la divulgación de esta información podría proveer a su poseedor de una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su bien su publicidad podría afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular.

3. *“Medidas de control de olores: Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación con las medidas de control de olores señaladas en escrito de Descargos del titular, de fechas 12 de abril y 07 de septiembre de 2023, enumeradas en Tabla 1 de la presente resolución, debiendo describirlas y remitir los antecedentes que permitan verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos.*

Los antecedentes deben detallar el grado de implementación, indicando la fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como videos y/o fotografías, fechados y georreferenciados.”

Respuesta:

En relación a la información solicitada en el numeral 3 de del Resuelvo I de la Res. Ex. N°8/Rol D-60-2022, se acompaña en el **Anexo 3** fotografías fechadas y georreferenciadas de las medidas de control de olor físicas y biológicas implementadas en el plantel Rucapequén, respecto de las distintas fuentes emisoras identificadas. La siguiente tabla resume la información que se adjunta:



Fuente Identificada	Medida Física/Química	Grado de implementación	Fotos o videos georreferenciadas y documentos	Gasto asociado a cada medida
a) Pabellones	Física: Ventilación forzada tipo túnel.	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos y videos en carpeta a. pabellones <medida física.	\$1,145,117,951
	Biológica 1: producto compuesto por una mezcla de bacterias no patógenas anaeróbicas y aeróbicas.	Totalmente implementado	Se adjunta formato de registro de terreno en carpeta a. pabellones <medida biológica 1.	\$109,864,144
	Química 1: Se incorpora un producto en la zona interna de los paneles húmedos de cada pabellón.	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos y formato de registro de terreno en carpeta a. pabellones <medida química 1.	\$117,236,586
	Química 2: Se incorpora un producto en la alimentación de cerdos de engorda que reduce la generación de amonio, los gases sulfuros y fenoles.	Totalmente implementado	Se adjunta ejemplo registro obtenido del sistema de fábrica de alimento en carpeta a. pabellones <medida química 2 (esta medida se lleva a cabo desde antes del año 2020).	\$142,443,591
b) Almacenamiento de mortalidades	Física: Las mortalidades son almacenadas en contenedores refrigerados tipo reeffer.	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos y contrato con empresa que dispone de los contenedores y se lleva las mortalidades en carpeta b. almacenamiento mortalidades.	no aplica
c) Transporte de Purín desde los pabellones	Física: Se conduce mediante tuberías y canaletas cerradas y enterradas.	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta c. transporte de purín desde pabellones.	\$313,435,006



d) Estanques de Ecuación o Pozos de Homogeneización	Física: Se encuentran cubiertos por membrana.	Se por	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta d. Pozos homogeneización.	\$30,761,500
e) Transporte de Purín desde pozo hacia los biodigestores	Física: conduce mediante tuberías cerradas.	Se	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta e. transporte de purín a biodigestores.	no factura específica
f) Biodigestores	Física: Se encuentran cerrados herméticamente.	Se	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta f. biodigestores.	\$782,790,451
	Física: El gas metano es utilizado como combustible para las calderas o quemado en antorchas.		Totalmente implementado		
g) Transporte de efluente hacia Laguna de acumulación	Física: conduce mediante tuberías cerradas.	Se	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta g. transporte de efluente a laguna.	no factura específica
h) Laguna de acumulación 1 de efluentes	Física: Se encuentran cubierta por una membrana.	Se	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta h. laguna de efluentes.	\$87,135,092
	Física: El gas que se pueda generar es quemado en una antorcha.		Totalmente implementado		
i) Transporte de efluente hacia sectores de riego	Física: conduce mediante tuberías cerradas	Se	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta i. transporte efluente a sectores de riego.	\$60,085,068
j) Riego con Efluente	Física: se realiza riego mediante un sistema californiano modificado y se incorpora al terreno mediante el uso de maquinaria agrícola.	se	Totalmente implementado	Se adjuntan fotos en carpeta j. Riego con efluentes.	\$39,243,870

Adicionalmente, se adjunta archivo Excel con el detalle de las medidas y un video del plantel Rucapequén donde se puede observar las distintas instalaciones. Este video fue realizado en el año 2022.

4. *“Remitir las resoluciones administrativas y/o judiciales por las que se hubiere sancionado a Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A., en relación con materias ambientales vinculadas a la unidad fiscalizable Plantel de Cerdos Rucapequén, durante la ejecución de su proyecto, por parte de organismos sectoriales con competencia ambiental (a excepción de esta SMA), y órganos jurisdiccionales. Al respecto, deberá indicar expresamente si estos se encuentran firmes, o han sido objeto de recursos administrativos o jurisdiccionales cuya resolución esté pendiente, señalando su expediente y ubicación.”*

Respuesta:

En relación a la información solicitada en el numeral 4 de del Resuelvo I de la Res. Ex. N°8/Rol D-60-2022, se acompaña como **Anexo 4**, copia de la Resolución N° 23160501 de 21 de marzo de 2023, de la SEREMI de Salud de la Región del Ñuble, que acoge nuestro recurso de reposición y reduce la multa dispuesta originalmente al Proyecto, en atención a las medidas correctivas y la ausencia de riesgo y afectación del componente hídrico y la salud de las personas. La información entregada corresponde al periodo desde que el proyecto se encuentra en ejecución conforme a la RCA N°347/2015.

Debido a la extensión de la información recopilada, los Anexos indicados pueden ser descargados desde el siguiente enlace de Google Drive:



En virtud de lo anterior, solicito Usted que, de conformidad con los antecedentes acompañados, se tenga por presentada dentro del plazo y cumplida la entrega de información requerida mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-060-2022, como diligencia probatoria.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Pablo Espinosa Lynch
Pp. Agrícola Y Ganadera Chillán Viejo S.A.

Pablo
Espinosa Lynch



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 01-04-2024 a las 17:40:32 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1712004032630
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Adj.:

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4